



AYUNTAMIENTO DE YESA
C/ René Petit, 9
31410 YESA (Navarra)
C.I.F.: P3126100A
Tel.: 948 884 015- 641085877
administracion@yesa.es
alcaldia@yesa.es
secretaria@vesa.es

CONTRATO DE OBRAS DE ZONA RECREATIVA, MAR DEL PIRINEO Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS EN YESA DENTRO DE LOS PSTD URDINA Y PREPIRINEO COMARCA DE SANGÜESA

En Yesa (Navarra), a 10 de febrero de 2026

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

D. Roberto Martínez Luyando, en calidad de alcalde, con DNI 72704927H, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE YESA (Navarra), CIF P3126100A.

Y, DE OTRA PARTE:

D. Alicia Lacunza Alegría con NIF 33.417.696-F, en representación de la Sociedad Lacunza Hermanos, S.L. , con CIF B- 31455983 y dirección en Ctra. Pamplona, km 4 en Tajonar (Navarra) CP 31192.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente contrato de ejecución de las obras de “ZONA RECREATIVA, MAR DEL PIRINEO Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS EN YESA”, cuyos antecedentes administrativos y estipulaciones se manifiestan a continuación.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- El Ayuntamiento de Yesa, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2025, procedió a la aprobación del pliego de condiciones que regiría la obra, zona recreativa, Mar del Pirineo y acciones complementarias en YESA.



AYUNTAMIENTO DE YESA

C/ René Petit, 9
31410 YESA (Navarra)
C.I.F.: P3126100A
Tel.: 948 884 015- 641085877
administracion@yesa.es
alcaldia@yesa.es
secretaria@vesa.es

II.- La redacción de ambos proyectos que han servido para la licitación de ambos lotes y la dirección de las obras fue adjudicada a VS PROYECTOS, SERVICIOS Y URBANISMO, S.L. , formado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Joaquín Salanueva Herrero y el Ingeniero Agrónomo, don Héctor Planillo Arroyo, y a través del portal de contratación de Navarra.

III.-Vista el acta de valoración y propuesta de adjudicación de la mesa de contratación, se requirió a la empresa a presentar la documentación exigida en la cláusula 14 del pliego de condiciones que rige esta contratación.

Finalizado el plazo de suspensión del contrato recogido en el artículo 101.2 de la Ley Foral de contratos, y presentada toda la documentación exigida en los pliegos por parte de la empresa adjudicataria a través de la plataforma de contratación pública de Gobierno de Navarra, se procede a la formalización del contrato. El inicio de las obras deberá efectuarse con el acta de replanteo,

IV.- El importe de adjudicación es de 171.979,15 € para el lote uno y 31.480,36 IVA excluido, con una duración de ejecución del contrato de DOS meses, y una garantía de tres años desde la recepción de las obras.

V.-Según lo estipulado en la cláusula 17 del pliego de condiciones, la empresa adjudicataria constituirá el importe equivalente al 4% del precio de adjudicación.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- D^a Alicia Lacunza Alegría con NIF 33.417.696-F, en representación de la Sociedad Lacunza Hermanos, S.L. , con CIF B- 31455983 y dirección en Ctra. Pamplona, km 4 en Tajonar (Navarra) CP 31192, se compromete, con estricta sujeción a los particulares pliegos

**AYUNTAMIENTO DE YESA**

C/ René Petit, 9
31410 YESA (Navarra)
C.I.F.: P3126100A
Tel.: 948 884 015- 641085877
administracion@yesa.es
alcaldia@yesa.es
secretaria@vesa.es

reguladores de la contratación que le son de aplicación, a realizar la ejecución de las obras de “ZONA RECREATIVA, MAR DEL PIRINEO Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS EN YESA”, de acuerdo con el proyecto de obra del mismo nombre redactado por a VS PROYECTOS, SERVICIOS Y URBANISMO, S.L. , formado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Joaquín Salanueva Herrero y el Ingeniero Agrónomo, don Héctor Planillo Arroyo.

SEGUNDA.- El precio del contrato asciende a la cantidad de un ciento setenta y un mil novecientos setenta y nueve euros con quince céntimos, (191.979,15 €) y treinta y un mil cuatrocientos ochenta euros con treinta y seis céntimos, (31.480,36 €) para el segundo lote, IVA excluido. Según lo establecido en la cláusula 23 del pliego regulador de la contratación, y el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, el contratista no tendrá derecho a revisión de precios.

TERCERA.- El plazo de ejecución de la obra se fija en DOS MESES contados a partir del acta de comprobación del replanteo. Según la cláusula 6º del pliego, en caso de demora en el cumplimiento del plazo total de ejecución de los trabajos se aplicarán las penalidades diarias por demora contempladas en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018 de contratos públicos, además de las siguientes penalidades:

- a) Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación. Ayuntamiento de Yesa
- b) Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

CUARTA.- Pago de las certificaciones. El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los artículos 152 y siguientes y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en el pliego de licitación.



AYUNTAMIENTO DE YESA

C/ René Petit, 9
31410 YESA (Navarra)
C.I.F.: P3126100A
Tel.: 948 884 015- 641085877
administracion@yesa.es
alcaldia@yesa.es
secretaria@vesa.es

La Administración expedirá mensualmente, en los quince días siguientes del periodo que corresponda, las certificaciones de obra que correspondan a la obra ejecutada, según el procedimiento establecido en el artículo 168 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Los abonos de estas certificaciones tienen el concepto de pagos a cuenta, a expensas del resultado de la certificación final.

El Ayuntamiento deberá abonar al contratista el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la expedición de las certificaciones de obra, sin perjuicio de las reglas contenidas en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Para el pago sólo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE).

QUINTA.- Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contrato conforme al Pliego de Cláusulas administrativas particulares, económicas y técnicas, aprobado en el expediente de contratación, la oferta realizada por Lacunza Hermanos, SL, las indicaciones de los servicios municipales del Ayuntamiento, y a la Ley Foral de Contratos Públicos, y demás normas concordantes de aplicación.

SEXTA.- Cuantos daños, responsabilidades, indemnizaciones y perjuicios pudieran derivarse de la ejecución de las obras del presente contrato, serán de cuenta exclusiva de la empresa adjudicataria.

SÉPTIMA.- El contratista presta su conformidad tanto al pliego de cláusulas reguladoras del contrato como al Proyecto de obras que rigen este contrato, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, a la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-

**AYUNTAMIENTO DE YESA**

C/ René Petit, 9
31410 YESA (Navarra)
C.I.F.: P3126100A
Tel.: 948 884 015- 641085877
administracion@yesa.es
alcaldia@yesa.es
secretaria@vesa.es

administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o , en su defecto, mediante la interposición del recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra , en los términos del artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato digitalmente por las partes contratantes.

EL ALCALDE

LA EMPRESA